



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2001/227

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Sistema de Educación Media Superior, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico, en la Modalidad Semiescolarizada, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la Escuela Preparatoria Número 11, y su apertura en el Centro Universitario de los Altos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 20 de octubre de 1993, se aprueba el plan de estudios de la Carrera de Enfermería para ser impartida por las Escuelas de Enfermería de la Universidad de Guadalajara en vinculación con la Dirección General de Educación Media Superior, con dictamen número 26762.
2. Que en virtud de la creación de la Red Universitaria y la constitución del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la antigua Escuela de Enfermería, resolvió suspender la impartición y desarrollo de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico en la modalidad semiescolarizada, concentrando su atención al nivel superior y de posgrado razón por la cual ésta Carrera de Enfermería a Nivel Técnico pasó a formar parte de la oferta permanente del Sistema de Educación Media Superior, impartándose en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán y en la Escuela Preparatoria No. 11.
3. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras y centrando en el estudiante la responsabilidad de su propia formación profesional.
4. Que el sistema de créditos se propone atender a las necesidades e intereses vocacionales de los estudiantes con relación a sus propios ritmos de aprendizaje.
5. Que la sociedad requiere de una oferta educativa diversificada que prevea las necesidades actuales y futuras, siendo la misión de las Universidades el atender a dichas demandas, al considerar a la educación como un elemento fundamental que forma en los sujetos, una actitud ante el conocimiento y ante la vida, además de permitirles integrarse a su cultura, mediante una mentalidad crítica y abierta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233
FAX 31-34-22-78 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, en el apartado 7.2.1. sobre la educación tecnológica, precisa la importancia de que las instituciones educativas de este nivel, consoliden e incrementen la calidad de la formación de técnicos y atiendan un mayor porcentaje de la demanda educativa para lo cual, la coordinación académica y administrativa, considera la participación de los sectores sociales y productivos, en la actualización de los planes y programas de estudio y el empleo de métodos de enseñanza que formen profesionales con capacidad para actualizar y mejorar permanentemente sus conocimientos.
7. Que los sistemas de educación abierta brindan alternativas a quienes se proponen continuar su formación de manera individual y autodidacta, sin necesidad de asistencia permanente, pero con la acreditación respectiva.
8. Que teniendo como propósito ampliar las posibilidades y opciones educativas, sustenta esta política la convicción de que la nación avanzará hacia la modernidad, en la medida en que los ciudadanos desarrollen sus capacidades intelectuales, creativas y productivas.
9. Que fundamentado en lo anterior, se crea la División de Educación Abierta y a Distancia en el Sistema de Educación Media Superior, la cual en 1992 presenta un proyecto académico, mismo que plantea la necesidad de nuevas modalidades educativas más acordes al dinamismo y requerimiento de nuestra sociedad, en una actitud amplia de apertura en todos los ámbitos y elementos del quehacer universitario, para lo que se recomienda en este proyecto, se ponga en marcha un sistema educativo abierto y a distancia que ofrezca estudios profesionales en tres ámbitos:
 - a) La creación y atención de estudios profesionales dentro del mismo Sistema de Educación Abierta y a Distancia;
 - b) Vincularse en proyectos conjuntos con escuelas y facultades o centros universitarios que se interesen por esta modalidad;
 - c) La realización de convenios institucionales para la oferta conjunta de estudios profesionales para el aprovechamiento adecuado de esfuerzos y recursos en programas similares.

En marzo de 1993, en la Dirección General de Educación Media Superior se inicia el proyecto de la Educación Abierta y a Distancia en el nivel correspondiente, con propósitos similares a los planteados en la División de Educación Abierta y a Distancia.

10. Que el ejercicio profesional de la enfermería en el Estado de Jalisco se desarrolla en mayor proporción en Instituciones de Seguridad Social y en este ámbito la preparación de la enfermera determina la categoría con la cual labora, y aún mas en el momento actual, dadas las exigencias del Tratado de Libre Comercio, en el que se exige mayor calificación al personal técnico en general y sobre todo en el sector salud. Dado lo anterior, se plantea un reto para la Universidad: hacer que la razón económica y de calificación no sea la única motivación, sino que en el transcurso de la instrucción el estudiante, que en el momento labora como auxiliar se concientice que al obtener mas conocimientos, su servicio será



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

más cuidadoso y menos mecánico, que sus acciones acompañarán al proceso de prevención de la salud o restablecimiento de ésta, de manera reflexiva y razonable, mejorando la calidad del servicio que presta y a la vez su propia calidad de vida.

11. Que existe una subutilización del profesional y una sobreutilización del auxiliar de enfermería, determinando una práctica y una atención de menor calidad. La división técnica del trabajo está influenciada por el prestigio de otras profesiones y por la tradición.
12. Que el desarrollo tecnológico de los hospitales de alta complejidad provocan que un mínimo de enfermeras participe en el cuidado del paciente sometido a tratamientos sofisticados. Aunque se han abierto nuevos campos laborales como los servicios de salud en las empresas y las guarderías, etcétera, los cargos son más para auxiliares que para profesionales de la enfermería.
13. Que las limitaciones del mercado de trabajo favorecen la contratación temporal, sin las ventajas y garantías que las leyes estipulan en trabajos de base. Persisten los bajos salarios y largas jornadas de trabajo.
14. Que se reconoce la necesidad de profesionalizar al auxiliar de enfermería para mejorar la calidad de la atención, sin reducir las acciones de adiestramiento en habilidades específicas en servicio, impulsando la legalidad de los estudios y tomando en cuenta las bases de conocimiento científico y técnico.
15. Que se ha perdido la capacidad de liderazgo de la enfermera, ya que se ha visto desplazada de los niveles de decisión, con el consiguiente deterioro de sus funciones en la práctica.
16. Que la integración, docencia, servicio e investigación sigue sin darse, ocasionando divergencias entre la formación y las necesidades reales del ejercicio; y por otra parte sigue siendo escasa la investigación y la participación de la enfermería en los niveles de toma de decisiones.
17. Que esto influye en la baja intervención política, en la falta de reconocimiento social, en las características de la práctica de la enfermería y en la dinámica de introducción de cambios, que en este sentido, se observan algunas tendencias.
18. Que el plan de estudios de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico, en la Modalidad Semiescolarizada, tiene como objetivos generales:
 - a. Capacitar a auxiliares de la enfermería como técnicos, para que presten atención de enfermería integral a niños, adolescentes, adultos, mujeres en edad reproductiva y ancianos, en las guarderías, escuelas, empresas, hospitales, centros de salud, mediante acciones de promoción a la salud, prevención específica, atención a pacientes hospitalizados y rehabilitación;
 - b. Formar egresados que detecten a nivel del individuo, familia y comunidad, problemas ambientales, de alimentación, higiene y profilaxis, con el fin de promover y proteger la salud de los mismos;

Handwritten initials: CR and a signature.

Handwritten signature.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c. Capacitar al egresado para que realice acciones administrativas de acuerdo con su nivel formativo y de los servicios de salud, a fin de que utilice los recursos humanos y materiales en el cumplimiento de sus actividades de atención de enfermería integral, en forma óptima; controle y evalúe los programas de salud asignados a su nivel ocupacional;
- d. Motivar al egresado a que participe en la educación para la salud del individuo, familia y comunidad;
- e. Formar al egresado para que aplique el método científico en el diagnóstico y solución de los problemas de salud del individuo, familia y comunidad, tanto en el ejercicio cotidiano de su profesión, como en la participación en investigaciones de enfermería en su área de trabajo;
- f. Llevar a cabo sus acciones apegándose a los aspectos ético-deontológicos de la profesión e impregnados de un sentido social que caracteriza al egresado de la Universidad de Guadalajara, realizándolas con calidad, a través de la actualización continua, ya sea formal o autodidácticamente.
- g. Formar egresados con conocimientos, habilidades, valores y actitudes para el buen desarrollo de los procesos asistenciales, docentes y administrativos, que les permitan realizar acciones de enfermería, tendientes a ocupar puestos de decisión respecto a la profesión.
19. Que el egresado de la Carrera de Enfermería a nivel Técnico, en Modalidad Semiescolarizada, contempla en el perfil de egreso que el estudiante:
- Desarrolle un pensamiento crítico, liderazgo y trabajo multiprofesional e interinstitucional, con capacidad para asumir responsabilidades en acciones, para el logro de la salud y bienestar individual y colectivo;
 - Tenga conciencia para el cuidado del medio ambiente y una activa participación en la prevención de riesgos;
 - Tenga capacidad para generar espacios de reflexión y de trabajo conjunto entre enfermeras, para definir su papel y los espacios de intervención.
20. Que la organización curricular por Áreas Disciplinarias, contempla aspectos de materias básicas en el área Biomédica y Social, así como la formación en la investigación, administración y docencia en el ámbito profesional de la Carrera de Enfermería, que le permitirán desarrollar habilidades, destrezas y actitudes que exige la profesión.
21. Que las Áreas Interdisciplinarias se integraron como tales, a partir de la identificación de sus objetos de estudio y de sus métodos de investigación. Los contenidos mínimos fueron seleccionados a partir de la revisión de las asignaturas del plan de estudios de la Carrera de Enfermería. Estos contenidos fueron la base para la elaboración de las guías de estudio y antologías.
22. Que la asesoría está concebida como una parte del proceso de la relación pedagógica en la dinámica del modelo elaborado para el funcionamiento de las actividades de aprendizaje en la modalidad semiescolarizada. La calidad y la pertinencia de la asesoría



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

dependen en un alto porcentaje del asesor, no por ello se descarta la responsabilidad del estudiante que debe vigilar que el cumplimiento de la labor del asesor sea llevada a cabo con plenitud.

23. Que la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, la Escuela Preparatoria Número 11 y el Centro Universitario de los Altos, cuentan con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía para este proyecto curricular.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico, en la modalidad semiescolarizada, con sede para su operación en Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, la Escuela Preparatoria Número 11 del Sistema de Educación Media Superior, y su apertura en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "C".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico en la modalidad semiescolarizada es como se describe a continuación:

Área Interdisciplinaria I: Ciencias Sociales en Enfermería

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo Clínico			
Sociología	64	0	0	9	3	6
Bioantropología	34	0	0	5	2	4
Legislación en Enfermería	48	0	0	6	4	8
Psicología Social	32	0	0	4	2	4
Bioética	48	0	0	6	4	8
Total:	226	0	0	30	15	30

Área Interdisciplinaria II: Propedéutica en Enfermería





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo Clínico			
Anatomía Clínica y Fisiología	128	16	0	18	7	14
Propedéutica de Enfermería	112	0	192	28	10	20
Etimologías Médicas	16	0	0	2	2	4
Nutriología y Dietología	64	0	0	9	4	8
Farmacología	112	16	0	16	9	18
Total:	432	32	192	73	32	64

Área Interdisciplinaria III: Atención Primaria a la Salud

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo clínico			
Microbiología y Parasitología	64	30	0	11	6	12
Bioestadísticas	32	0	0	4	2	4
Didáctica General	32	0	0	4	2	4
Salud Pública	64	0	0	9	3	6
Enfermería en Salud Pública	32	0	64	8	2	4
Enfermería Sanitaria	32	0	192	17	3	6
Total:	256	30	256	53	18	36

Atención Interdisciplinaria IV: Materno Infantil

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo Clínico			
Planificación Familiar	16	0	0	2	2	4
Educación Sexual	32	0	0	4	2	4
Ginecología	64	0	0	9	4	8
Enfermería Ginecología	64	0	200	22	3	6
Pediatría	64	0	0	9	4	8
Enfermería Pediátrica	48	0	120	14	3	6
Total:	288	0	320	60	18	36

Área Interdisciplinaria V: Medicoquirúrgica

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo Clínico			
Patología Clínica	80	0	0	11	7	14
Enfermería Clínica	96	0	240	29	6	12
Patología Quirúrgica	64	0	0	9	4	8
Enfermería Quirúrgica	80	0	264	29	4	8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Fisiatría y Rehabilitación	32	0	40	7	3	6
Total:	352	0	544	85	24	48

Área Interdisciplinaria VI: Salud Mental y Administración

Materia	Horas Teoría	Horas Práctica		Créditos	Semanas	Asesorías
		Laboratorio	Campo Clínico			
Introducción a la Psicología	32	0	0	4	2	4
Psiquiatría	48	0	0	6	3	6
Enfermería Psiquiátrica	32	0	40	7	2	4
Metodología Científica	32	0	0	4	3	6
Educación para la Salud	32	0	120	12	2	4
Administración en Enfermería	64	0	192	22	3	6
Total:	240	0	352	55	15	30

Diseño por Áreas Interdisciplinarias de la Carrera de Enfermería a Nivel Técnico Modalidad Semiescolarizada

ÁREA I CIENCIAS SOCIALES 30 CREDITOS 15 SEMANAS	ÁREA II PROPEDEÚTICA DE ENFERMERIA 73 CREDITOS 32 SEMANAS	ÁREA III ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD, 53 CREDITOS 18 SEMANAS
ÁREA IV MATERNO INFANTIL 60 CREDITOS 18 SEMANAS	ÁREA V MEDICOQUIRURGICA 85 CREDITOS 24 SEMANAS	ÁREA VI SALUD MENTAL Y ADMINISTRACIÓN 55 CREDITOS 15 SEMANAS
PRACTICAS CLINICAS 1726 HRS. TOTAL DE CREDITOS 356		
SERVICIO SOCIAL REGLAMENTARIO		
DURACIÓN DE LA CARRERA: 122 SEMANAS		

NOTA: ESTE PLAN DE ESTUDIOS CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS EN UN TOTAL DE 1664 HORAS, DIVIDIDAS EN 208 JORNADAS DE 8 HORAS O LAS EQUIVALENTES EN JORNADAS ACUMULABLES.

TERCERO. La Carrera de Enfermería a Nivel Técnico, Modalidad Semiescolarizada, se ofrece a auxiliares de Enfermería en ejercicio, quienes ya cuentan con conocimientos elementales en el desempeño de su trabajo en alguna institución del sector salud. Las prácticas clínicas que corresponden a la teoría se realizarán en las Instituciones de Salud que cubran los requisitos que el programa establece para tal efecto, efectuando las rotaciones en los servicios que estipula el plan de estudios, a fin de lograr los objetivos de cada área, y se completen los créditos correspondientes.

CUARTO. Son requisitos de admisión de la Carrera en Enfermería a Nivel Técnico, además de los establecidos en la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- I. Certificado de secundaria;
- II. Aprobar el curso propedéutico;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Contar con diploma de auxiliar de enfermería o su equivalente, expedido por alguna Institución Educativa o de Salud, que cuente con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el estado, o presentar constancia de alguna Institución o Dependencia de Salud, que acredite el nivel de preparación equivalente al de auxiliar de enfermería. En cualquiera de los casos mencionados los aspirantes deberán presentar constancia de trabajo de la Institución o Dependencia de Salud en que labore, en la que se especifique las actividades que desempeña.

QUINTO. Los requisitos para obtener el Título de Enfermera, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- I. Haber aprobado el cien por ciento de los créditos previstos en el plan de estudios correspondiente;
- II. Haber cumplido con el Servicio Social asignado de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de Titulación establecidas en la normatividad vigente.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Consejo de Escuela correspondiente, tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Media Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SÉPTIMO. La prestación del servicio social será obligatorio y tendrá una duración de un año bajo la supervisión de la Unidad de Servicio Social del Sistema de Educación Media Superior o Centro Universitario correspondiente.

OCTAVO. El aspecto escolarizado de la modalidad estará determinado por la presencialidad en su mayor parte, ya que se considera obligatoria la asistencia a dos asesorías individuales por semana. Considerando, además que la asesoría se proporciona cuando surgen dificultades en el estudio de los contenidos, se abren más posibilidades que no contradicen la norma establecida:

- a) El estudiante acude individualmente a asesoría en las ocasiones instituidas;
- b) El asesor, en acuerdo con los estudiantes de un círculo de estudios, propone asesorías grupales en horarios disponibles para todos o para la mayoría de los participantes y que podrán validar la estancia obligada, en el caso de no haber dificultad específica en algún estudiante;
- c) Los estudiantes organizados en un círculo de estudios (por condición laboral, geográfica o de disponibilidad de tiempo), pueden proponer al asesor que proporcione una asesoría grupal en los mismos términos que el caso anterior;
- d) El asesor programa asesorías o eventos de apoyo informativo (conferencias, videos, ponencias, etc.) de acuerdo con la infraestructura de las escuelas en coordinación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

con la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia, la asistencia será voluntaria;

- e) Las asesorías se calendarizarán en horarios acordes con las necesidades y características de los estudiantes y los tiempos de los asesores, de ello se encargarán las coordinadoras de la modalidad, con el visto bueno del titular de la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia.

NOVENO. Los requisitos de titulación serán los que marque el reglamento de titulación vigente de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO